



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Esta información se encuentra  
resguardada en formato digital  
y/o firmada digitalmente

WALTER M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

Nota N° 76 - /2022  
Letra Mun U.

Ushuaia, 11 ABR 2022

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 464 /2022, el cual veta totalmente la ordenanza sancionada en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se desafecta del Espacio Público una porción de tierra ubicada a la rivera del Chorrillo del Este y la intersección de la Calle Los Pájaros en el barrio Mirador del Beagle, para ser afectado a la trama urbana, realizar apertura de calle, y exceptuarla del artículo IV 1.3.3 del Código de Planeamiento Urbano

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S. L. y T. N° 95 /2022.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11 ABR. 2022 15:41
Numero:	219 Fojas: 4
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Firma]</i>

Firmado por VUOTO Walter Claudio Raul el día 11/04/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

SR. JUAN CARLOS PINO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

*[Firma]*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
D. L. N.º 10.361/2002  
Administrativa Leg. N.º 2743  
D. L. N.º 10.361/2002 S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3098-2022 del registro de esta  
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se desafecta del Espacio Público una porción de tierra ubicada a la rivera del Chorrillo del Este y la intersección de la Calle Los Pájaros en el barrio Mirador del Beagle, para ser afectado a la trama urbana y realizar la apertura de calle.

Que asimismo se exceptúa, lo establecido antes, del artículo IV 1.3.3 del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º 95 /2022, entendiendo que corresponde vetar en su totalidad el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vetar totalmente la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se desafecta del Espacio Público una porción de tierra ubicada a la rivera del Chorrillo del Este y la intersección de la Calle Los Pájaros en el barrio Mirador del Beagle, para ser afectado a la trama urbana, realizar la apertura de calle y exceptuarla del artículo IV 1.3.3 del Código de Planeamiento Urbano. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Antonina M. SALA  
Administrativa Leg. N° 2743  
D.L.T. y D.S. S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

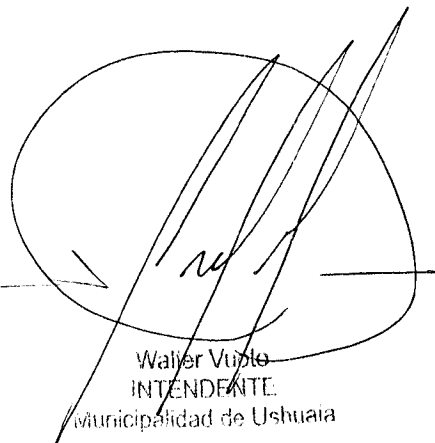
//2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 464 /2022.

94

  
M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habitad. y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
*Jairo*  
Laura Y. SIFÓN  
Dir. Administración y Despacho  
Secretaría Legal y Técnica

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 08 ABR 2022

Cde. Expte. E-3098-2022

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se desafecta del Espacio Público una porción de tierra ubicada a la rivera del Chorrillo del Este y la intersección de la Calle Los Pájaros en el barrio Mirador del Beagle, para ser afectado a la trama urbana, realizar la apertura de calle y exceptuarla del artículo IV 1.3.3 del Código de Planeamiento Urbano

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde donde se recomendó el veto de la ordenanza, fundamentando ello, en que existiría una medida cautelar dictada sobre la fracción de suelo que se pretende desafectar, por lo que se recomendó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica.

En tal sentido, la Dirección precitada mediante el Informe D.G.A.J. - S.LyT, N° 07/2022 explicó que el sector que se pretende desafectar abarca parte de la Quinta 6 de la Sección D, la que forma parte de la demanda de usucapión promovida en el marco de la causa judicial: "BEBAN, SARA ESTER C/MUNICIPALIDAD DE USHUAIA S/USUCACION" (Expte. N° 22879/2017), en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 DJS, en la cual se dictó sentencia la que fue recurrida por el Municipio, y se encuentra pendiente de resolución en segunda instancia.

Asimismo, indica que en la referida causa se dictó una **medida cautelar de prohibición de innovar** sobre el inmueble identificado como Quintas 4, 5 y 6, Sección D, identificado en el plano de mensura como Parcela 1 del Macizo 123 de la Sección D (en el final de la calle Isla de los Pájaros en el Barrio Ecológico), la cual fue ratificada por el magistrado ante el recurso, disponiendo en su parte resolutive y en lo pertinente: *"2 HACER, saber a la Municipalidad de Ushuaia que la medida cautelar dispuesta puede ser revisada por el Tribunal una vez que aporte a estos obrados la ordenanza municipal y/o acto*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Dpto. Administración y Presupuesto  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

*administrativo que la habilite a la realización de la obra que comenzará como vía de hecho, como así también el informe de impacto ambiental y el proyecto de obra y urbanización si lo hubiere (art. 230 del Código Procesal)".*

A continuación explica que el dictado de la cautelar fue motivada por la realización de tareas en el sector por parte del municipio, que a entender del juez interviniente no consistieron en efectuar mejoramiento de los senderos que conectan con los senderos altos (B° Raices) sino en apertura de calles, circunstancia que no resultaba posible por no contar el municipio con los instrumentos legales necesarios para llevar adelante los mismo (Vgr. Desafectación del bosque comunal, estudio de impacto ambiental, proyecto de obra y urbanización, etc.).

Finalmente, se concluyó que la medida cautelar de prohibición de innovar se encuentra vigente y que la misma puede ser revisada y eventualmente levantada si el municipio da cumplimiento a los recaudos legales necesarios.

Por lo precedentemente expuesto, y encontrándose vigente sobre el sector a desafectar una medida cautelar de prohibición de innovar en los términos descriptos, es que este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda vetar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 16/03/2022, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 95 /2022.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia